

EXTRACTO MANUAL SARLAFT 2025

Aprobado mediante Acta No 429 del 31/07/2025

2. POLÍTICAS GENERALES

Las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de prevención y control del riesgo LAFT, por ello es deber de todos los empleados, los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar la observancia de todas las disposiciones relacionadas con la prevención y el control del riesgo LAFT.

- * Todos los colaboradores de PROTECCIÓN S.A deben de realizar las acciones que sean necesarias para evitar la materialización del riesgo LAFT en la gestión de la Sociedad Administradora y en cualquiera de los Fondos que esta administra.
- * Para PROTECCIÓN S.A. es de suma prioridad la correcta administración de los riesgos LA/FT y tiene prelación, incluso frente al cumplimiento de metas comerciales. Por lo anterior, los colaboradores de PROTECCIÓN S.A deben interiorizar que se antepone la observancia de los principios éticos establecidos por la compañía, al logro de dichas metas.
- * Es fundamental generar una cultura orientada a la aplicación, por convicción, de las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- * PROTECCIÓN S.A. y sus colaboradoras no podrán contratar con proveedores, invertir recursos, recibir una dación en pago, contratar recurso humano, entre otros, de personas naturales y/o jurídicas que tengan relación con el lavado de activos y la financiación del terrorismo o sus delitos fuente.
- * Antes de lanzar nuevos i) productos, prácticas comerciales, canales de prestación de servicios, tecnologías, tecnologías emergentes para productos nuevos o existentes; ii) modificar las características de algún producto; iii) incurrir en un nuevo mercado; iv) abrir operación en nuevas jurisdicciones y v) lanzar o modificar canales de distribución; debe adelantarse la evaluación de riesgo correspondiente, identificando los factores de riesgo y sus riesgos asociados en relación con el LAFT.
- * Toda nueva política o modificación referente a los riesgos LA/FT, debe ser presentada para su aprobación a la Junta Directiva o al comité que este órgano designe.

- * Es obligación de todos los colaboradores conocer los objetivos, políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y cumplirlos estrictamente.
- * PROTECCIÓN S.A se debe abstener de realizar negociaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- * PROTECCIÓN S.A únicamente podrá realizar las operaciones financieras y la negociación de instrumentos aprobados por la normatividad vigente, las autoridades y por los órganos de gobierno corporativo correspondientes.
- * PROTECCIÓN S.A sólo podrá realizar transacciones de compraventa con intermediarios que cuenten con cupos aprobados según las políticas internas.
- * No se pueden realizar negociaciones con mesas de dinero independientes.
- * Todos los colaboradores de PROTECCIÓN S.A deben ejecutar los procedimientos y controles definidos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT.
- * Antes de definir la negociación con un proveedor, sin importar la cuantía, debe verificarse que éste y sus accionistas o propietarios no se encuentren relacionados en listas internacionales vinculantes. En caso de que el registro sea positivo, no se establecerán relaciones comerciales con el mismo.

Las características de los productos ofrecidos por PROTECCIÓN S.A. han llevado a establecer la clasificación de estos en dos grupos: productos mandatorios, que alude a pensión obligatoria y a cesantías y; productos voluntarios, para todo el portafolio de productos ofrecido en pensión voluntaria.

Los productos mandatorios sirven para materializar y hacer efectivos derechos de rango constitucional como la seguridad social y el derecho al trabajo, principalmente. Por lo antedicho, no es viable negar la vinculación o los beneficios que estos otorgan a los afiliados. Aunado a ello, los productos mandatorios se consideran de bajo riesgo LAFT, debido a que los recursos no se encuentran a la vista y para su disfrute es indispensable el cumplimiento de requisitos consagrados en la legislación nacional.

Por lo anterior, el riesgo LAFT de la compañía está más concentrado en aquellos afiliados a los productos voluntarios, donde los recursos pueden disponerse con mayor flexibilidad que en los mandatorios.

11. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Política

En Protección S.A. el conocimiento del cliente constituye uno de los principales mecanismos de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT). Este principio se erige como la columna vertebral del SARLAFT, y su aplicación es obligatoria desde el primer contacto con el cliente y durante toda la relación comercial.

En Protección S.A. estamos comprometidos con identificar plenamente a nuestros clientes, conocer su actividad económica, verificar el origen lícito de sus recursos, establecer su perfil transaccional y asegurar que el comportamiento financiero sea coherente con dicho perfil. Esta política busca prevenir que los productos y servicios ofrecidos por la compañía sean utilizados, de forma intencional o por omisión, como instrumentos para legitimar recursos de origen ilícito.

Políticas Específicas

- Todos los colaboradores de PROTECCIÓN S.A. son responsables de velar por el cumplimiento de los requisitos legales y de los lineamientos internos establecidos para los procesos de vinculación y conocimiento de los clientes, colaboradores, proveedores, emisores, accionistas, directores y todo aquel que sea objeto de control Sarlaft. Asimismo, se deberán tomar las acciones correctivas que correspondan cuando a ello hubiere lugar.
- Todos los colaboradores de PROTECCIÓN S.A. que interactúan con clientes, y en particular aquellos que integran el equipo comercial, son responsables de aplicar de manera rigurosa el principio de conocimiento del cliente, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- Los equipos comerciales internos y externos deberán contar con un conocimiento adecuado del cliente, recopilando información clara y precisa sobre su actividad económica. Esto permite comprender el entorno en el que operan, así como las fuentes de sus recursos, lo cual es fundamental para prevenir que PROTECCIÓN S.A. sea utilizada como vehículo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Ningún colaborador de PROTECCIÓN S.A. podrá asesorar, afiliar o recomendar vincular a personas sobre las cuales existan dudas en relación con el origen de sus recursos.
- A todos los potenciales clientes que reciban asesoría con fines de afiliación, se les debe informar desde el primer contacto sobre el compromiso de PROTECCIÓN S.A. con la prevención del lavado de activos y la financiación

del terrorismo, así como sobre los deberes y responsabilidades que asumirán como afiliados en cumplimiento de esta política.

- PROTECCIÓN S.A, cuenta con la infraestructura tecnológica y los recursos humanos para realizar la verificación de la información suministrada por el cliente, cotejando, en los casos que se requiera, con anexos, además de validar, inconsistencias, completitud, datos incorrectos e ilegibles.
- Ninguna empresa con la que se celebren operaciones está exenta del proceso de conocimiento del cliente; a excepción de aquellas que prevé la Circular Básica Jurídica, como por ejemplo las vigiladas por la Superfinanciera.
- Las solicitudes que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad legal e interna de PROTECCIÓN S.A, que no puedan verificarse o la información sea inconsistente por causa del solicitante, no serán aprobadas y de ello deberá informarse a los solicitantes dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de negación de la solicitud.
- De cualquier solicitud que resultare inconsistente, que no pudiese verificarse y que sea negada, debe informarse al oficial de cumplimiento, para que este determine las acciones a seguir de acuerdo con la normatividad.
- El potencial cliente que se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento al cliente, se debe de reportar al Equipo de Cumplimiento para que este eleve el reporte de tentativa de vinculación comercial a la UIAF.
- Se considerarán Potenciales Clientes y clientes sujetos de procesos de conocimiento del cliente a:

Las personas natural o jurídica o estructura sin personería jurídica que se encuentra en la fase previa con la entidad respecto a la vinculación a los productos o servicios ofrecidos, que ya se encuentren vinculadas a algún producto o servicio; clientes que realicen como ordenante o reciba como beneficiario: tres o más operaciones de transferencia en el trimestre; o cinco o más en el semestre, o seis o más en un año y cuyo monto individual sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV); clientes que realicen como ordenante o reciba como beneficiario: Más de tres operaciones en el trimestre, más de seis en el semestre, o más de 12 en el año, cuyo monto individual sea igual o inferior a medio SMMLV.

No se considerará cliente sujeto a proceso de conocimiento del cliente cuando las transferencias se realicen entre entidades vigiladas por la SFC y tanto el ordenante como el beneficiario sean clientes de dichas entidades.

- El incumplimiento por parte de cualquier empleado a los procedimientos SARLAFT acarreará sanciones disciplinarias proporcionales a la gravedad de la falta. Las medidas van desde llamados de atención y reentrenamientos para faltas leves, hasta la suspensión del contrato para omisiones graves

como no verificar o no reportar operaciones inusuales. Finalmente, cualquier acto doloso como la falsificación de documentos o la complicidad en actividades ilícitas resultará en la terminación del contrato con justa causa y la respectiva denuncia penal.

11.1. Procedimientos ordinarios de Conocimiento del cliente

11.1.1. Identificación

Este elemento contempla la recolección de información suficiente, verificable y actualizada sobre el cliente o contraparte. El objetivo es asegurar una adecuada identificación del cliente y garantizar que la información proporcionada sea veraz, precisa y coherente.

Recolección de Información y Revisión documental: Se recopila y verifica la documentación necesaria para identificar al cliente o contraparte. Este proceso incluye:

- Obtención de documentos de identidad: Cédula de Ciudadanía, Registro Civil de nacimiento, Tarjeta de Identidad, Cédula de Extranjería, Cédula Diplomática o Carné Diplomático y Pasaporte. Para persona jurídicas Certificado de existencia y representación legal e identificación del Representante Legal.
- Certificaciones de actividad económica y soportes del origen de fondos: Diligenciamiento del Formulario de Vinculación/Afiliación o Formulario de Conocimiento Persona Jurídica, Certificado Laboral, Certificado de Ingresos y Retención, Declaración de Renta, Balance General o Estados Financieros y cualquier otro documento que soporte fehacientemente el origen de fondos.
- Verificación de la información de los clientes y sus beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas o asociados de personas jurídicas que tengan directamente más del 5% del capital social mediante consultas en listas restrictivas, en bases de datos públicas y privadas, y otras fuentes confiables.
- Validaciones biométricas o tecnológica con autenticación multifactor y firma electrónica.
- Identificación de beneficiarios finales y validación de su vinculación con el cliente: El cliente con estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, accionistas o asociados; entrega la información o certificación de accionistas o socios directos con participación superior al 5% y beneficiarios finales, en el formulario de conocimiento de persona jurídica o registrados vía portal empresas.

Se exceptúa verificar la identidad de los beneficiarios finales cuando el potencial cliente:

- Esté inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y sujeto a requisitos de revelación de información.
- Esté listado en una bolsa de valores internacional con requisitos equivalentes a los del RNVE
- Es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

De igual forma el cliente deberá hacer entrega de la certificación de excepción para beneficiarios finales, con firma del Representante Legal o apoderado.

La consulta en listas restrictivas o vinculantes se realiza en el proceso de identificación de los clientes de conformidad con el procedimiento establecido, así como de los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y personas jurídicas, y de los accionistas o asociados que posean directamente más del 5%.

En caso de presentarse alguna restricción, se escala la alerta al equipo de cumplimiento, quienes evaluarán el caso y las acciones a realizar.

11.1.2. Relación comercial

Entrevistas y validaciones complementarias: Cuando aplique, se deben realizar mecanismos adicionales de verificación, tales como:

- Entrevistas estructuradas presenciales o virtuales, orientadas a validar la información suministrada y conocer el propósito de la relación comercial.
- Visitas físicas al lugar de residencia o actividad económica, especialmente en casos de clientes de alto riesgo o cuando se requiera una debida diligencia intensificada/ampliada.

11.1.3. Información

Registro de Información y almacenamiento

- La información recopilada en el proceso de vinculación y actualización asociado a los datos generales del cliente, datos socioeconómicos, financieros y relacionados, son almacenados en Apolo y en cada uno de los aplicativos que la compañía disponga para la administración de los productos.
- Se conservará la fecha del registro de la información, su modificación o actualización.
- Los documentos soporte que dan garantía que la información suministrada por el cliente es veraz y precisa son almacenado en FileNet en carpetas individualizadas por cliente.

- La periodicidad de la actualización de la información se realizará acorde a lo establecido en la sección de actualización de información definido en el presente capítulo.

11.2. Metodologías para conocer al cliente

11.2.1. Perfil de Riesgo y gestión del riesgo

Con base en la información recolectada se establece el perfil de riesgo, se toman decisiones documentadas sobre la vinculación y se implementan controles proporcionales.

1. **Análisis:** Se evalúa la información recolectada, se identifican inconsistencias y señales de alerta, se determina el perfil de riesgo y se establece si se requiere debida diligencia intensificada/ampliada. Se analiza la estructura de propiedad y control del cliente o contraparte.

Para establecer el perfil de riesgo en la vinculación o para los clientes existente, algunas de las variables a utilizar son; los ingresos y egresos, la jurisdicción de origen, el origen de los recursos, si realiza transacciones en moneda extranjera, si es PEP o relacionado PEP, entre otros. A cada una de estas variables se les estableció un peso y unos niveles de criticidad, que, al integrarse cada dato, da como resultado el nivel del perfil de riesgo (Alto, Medio, Bajo).

2. **Resultados:** Se establece viabilidad de la relación de acuerdo con la información recopilada en la debida diligencia o gestiones realizadas.
3. **Negociación y toma de decisiones:** Se decide si se aprueba, condiciona o rechaza la vinculación. Las decisiones quedan justificadas y documentadas, y pueden incluir medidas de mitigación o monitoreo reforzado.
4. **Reporte a autoridades:** Cuando se detectan operaciones sospechosas o intentos de vinculación con indicios de LA/FT, se reporta a la UIAF mediante un ROS o un ROI según aplique, siempre preservando la confidencialidad y evitando alertar al cliente.

11.2.2. Debida Diligencia Ampliada

La debida diligencia ampliada (DDA) se aplica a clientes, contrapartes o situaciones que presentan un nivel de riesgo alto, de acuerdo con el enfoque basado en riesgo (EBR). Su propósito es profundizar en el conocimiento del cliente y establecer controles adicionales que permitan mitigar los riesgos asociados a

operaciones inusuales o complejas, jurisdicciones de alto riesgo, estructuras societarias opacas o antecedentes negativos.

1. Identificación de factores de riesgo agravantes: Se identifican señales de alerta o condiciones que elevan el perfil de riesgo, tales como:
 - Operaciones en efectivo de alto volumen.
 - Actividades en jurisdicciones no cooperantes o de alto riesgo.
 - Estructuras jurídicas complejas o con beneficiarios finales no identificables.
 - Clientes políticamente expuestos (PEP) o con antecedentes negativos.
2. Recolección de información adicional: Se solicita documentación y evidencia adicional, como:
 - Estados financieros auditados o balance general.
 - Contratos, certificaciones tributarias o bancarias, certificados laborales adicionales o colillas de pagos, etc.
 - Información detallada sobre la estructura de propiedad y control.
 - Certificación Sarlaft o información de la implementación de programas de cumplimiento.
 - Cuestionario de profundización en actividad económica y determinación de origen de los recursos.
3. Aprobación por niveles superiores: La vinculación o continuidad de la relación debe ser evaluada y aprobada por el equipo de cumplimiento o el comité Sarlaft de acuerdo con la criticidad de los hallazgos identificados. Esta decisión queda debidamente documentada, incluyendo los controles implementados y las medidas adoptadas para mitigar los riesgos asociados.

11.2.3. Monitoreo Continuo

El monitoreo continuo es un componente esencial del SARLAFT que permite detectar operaciones inusuales, cambios en el perfil del cliente y señales de alerta que puedan indicar un posible riesgo LA/FT. Este proceso es proporcional al nivel de riesgo asignado al cliente y se mantendrá durante toda la relación comercial.

1. Seguimiento transaccional: Se realiza un análisis periódico de las operaciones del cliente para identificar desviaciones respecto a su perfil transaccional esperado. Esto incluye:
 - Volumen, frecuencia y naturaleza de las transacciones.
 - Canales utilizados y jurisdicciones involucradas.
 - Comparación con patrones históricos y con clientes similares.
2. Reevaluación del perfil de riesgo: La información del cliente se actualizará de acuerdo con la periodicidad definida por su perfil de riesgo, ya sea en el momento de la vinculación o durante la relación comercial, conforme a los lineamientos establecidos. En caso de identificarse un aumento en el perfil de

riesgo previamente asignado, se realizará el proceso correspondiente de debida diligencia, con el fin de evaluar y mitigar adecuadamente los nuevos riesgos asociados.

11.3. Conocimiento del cliente en conglomerados financieros

11.3.1. Intercambio de información

- Protección S.A. podrá compartir y recibir información de clientes con las empresas del Conglomerado Sura.
- Desde Grupo Sura se deben establecer las directrices que autorizan y regulan dicho intercambio de información.

11.3.2. Evaluación de la Información Recibida

Toda información recibida de las otras entidades del Conglomerado Sura debe ser evaluada por el equipo de cumplimiento para determinar:

- Su suficiencia respecto al perfil del cliente.
- Su pertinencia frente al tipo de producto o servicio solicitado.
- La necesidad de solicitar información adicional si se considera relevante para completar la información recolectada.

11.3.3. Responsabilidad sobre la Información

Protección S.A. es responsable de:

- Mantener actualizada la información de sus propios clientes.
- Aplicar sus propios procedimientos de debida diligencia, sin depender exclusivamente de la información recibida.
- Documentar en los archivos del cliente la fuente de la información compartida y cualquier complemento realizado.

11.3.4. Consentimiento del Cliente

Protección S.A. cuenta con el consentimiento expreso del cliente para el tratamiento y compartición de su información con otras entidades del Conglomerado Sura. Este consentimiento queda registrado en los archivos y documentos del cliente.

11.4.Procedimientos simplificados de conocimiento del cliente

11.4.1. Aplicación

Las medidas simplificadas se aplican únicamente cuando el cliente cumple con los siguientes criterios:

- Producto solicitado corresponde a Pensión Obligatoria (PO) o cesantías (CES).
- No se identifican señales de alerta ni condiciones que impliquen un riesgo LA/FT en su vinculación.

11.4.2. Procedimiento

Para personas naturales, el proceso incluye como mínimo las siguientes actividades:

- Individualización del cliente mediante la verificación del tipo y número de documento, nombre completo y fecha de expedición del documento de identidad.
- En el caso de Cesantías, se exige verificación de identidad al momento del retiro.
- Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales para descartar vínculos con actividades ilícitas o sanciones.
- Validación de condición PEP. En caso de identificar que el cliente es una Persona Expuesta Políticamente, se aplican medidas adicionales conforme a los lineamientos internos para PEP.

11.5.Personas Expuestas Políticamente (PEP)

En Protección SA reconocemos que las Personas Expuestas Políticamente (PEP), tanto nacionales como extranjeras, así como sus familiares y asociados cercanos, representan un mayor riesgo de exposición a actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción. Por esta razón, PROTECCIÓN S.A. ha adoptado lineamientos institucionales que establecen controles específicos para su identificación, evaluación, vinculación, monitoreo y actualización, en cumplimiento de la normativa vigente.

Estos lineamientos aplican a todos los procesos de conocimiento del cliente, tanto en la etapa de vinculación como durante la relación comercial, y abarca a personas naturales y jurídicas, así como a sus beneficiarios finales, que cumplan con los criterios de PEP.

11.5.1. Identificación

Se utilizan mecanismos automáticos y manuales que permiten detectar si una persona natural o jurídica, o su beneficiario final, detenta la calidad de PEP, o tienen una relación conyugal o de hecho con un PEP, es familiar hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o es considerado un asociado cercano.

Esta identificación se realiza mediante una autodeclaración en el formulario de vinculación, en el portal transaccional o en el portal empresas y con el cruce en listas restrictivas nacionales e internacionales de los potenciales clientes, los clientes y los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas o asociados de personas jurídicas que tengan directamente más del 5% del capital social.

Una vez identificado el PEP o relacionado PEP, se solicita la información de sus relacionados, la certificación del origen de sus recursos y ampliación de la información del vínculo comercial.

11.5.2. Perfil de riesgo

Se realiza de forma individualizada y se consideran factores como su rol de PEP o relacionado PEP, la jurisdicción de origen, el origen de los fondos, transacciones en moneda extranjera y el producto a vincular. Si el resultado de esta evaluación clasifica al cliente como de alto riesgo, se activan medidas intensificadas/ampliadas de conocimiento del cliente.

11.5.3. Aprobación

La vinculación o continuidad de la relación comercial con un PEP requiere la aprobación expresa de la alta gerencia comercial, excluyendo al Oficial de Cumplimiento. Esta aprobación se documenta formalmente y se incorpora al expediente del cliente, junto con el perfil de riesgo y los soportes correspondientes. En ningún caso se permite la vinculación automática de una PEP sin este proceso de validación.

11.5.4. Monitoreo

Durante la vigencia de la relación comercial, los clientes PEP están sujetos a un monitoreo continuo e intensificado. Esto incluye la revisión mensual de su comportamiento transaccional y la generación de alertas automáticas ante operaciones inusuales. En caso de detectarse señales de alerta, se activa el

protocolo de análisis y, si corresponde, se realiza el reporte de operación sospechosa (ROS).

11.6.Actualización de Información

PROTECCIÓN S.A permanentemente define las estrategias para la actualización y verificación de datos de los afiliados y colaboradores en coordinación con las áreas responsables. Esta actividad es realizada por el equipo de gestión de la información en articulación con otros equipos de la compañía, quienes se encargan de actualizar, confirmar, grabar y determinar posibles inconsistencias en la información que, de acuerdo con las políticas de PROTECCIÓN S.A, se constituyen en señales de alerta, lo que implica un informe de inmediato a la alta dirección del equipo comercial y al Oficial de Cumplimiento.

En el caso de que el afiliado y/o colaborador suministre documentos anexos, PROTECCIÓN S.A cuenta con los procedimientos y la infraestructura tecnológica adecuada para su conservación.

11.6.1. Planeación Estratégica

PROTECCIÓN S.A. define permanente las estrategias de actualización y verificación de datos, considerando el nivel de riesgo LA/FT de cada tipo de contraparte

Las estrategias contemplan tanto canales presenciales como no presenciales (digitales o electrónicos).

11.6.2. Identificación de Sujetos y Variables Para Actualizar

- Se identifican los sujetos obligados a actualización según su naturaleza y perfil de riesgo:
 - Clientes con perfil de riesgo LAFT alto como mínimo una vez al año.
 - Clientes con perfil de riesgo LAFT medio y bajo mínimo cada dos años.
 - Clientes que hayan tenido cambios de su perfil de riesgo de bajo y medio a alto y no se han actualizado en el último año, una vez identificados, se actualizan máximo dentro del mes siguiente.
 - Clientes que presenten situaciones que requieran recaudar información adicional o lo más actualizada posible, para poder comparar características de las transacciones del cliente con su actividad económica y con sus ingresos y egresos.
 - Clientes que hayan cambiado accionistas directos con participación superior al 5% o de beneficiarios finales.

- Clientes que alguno de los accionistas o asociados que directamente tengan más del 5% de su capital social, aporte o participación, o alguno de los beneficiarios finales pase a tener un perfil de riesgo alto, y se identifique que no se ha actualizado sus datos en más de un año. Por lo cual, se actualizan máximo dentro del mes siguiente.
- Clientes que hayan tenido productos inactivos y que, al cambiar esta condición, no se han actualizado en el último año.
- Datos sujetos de actualización son todos aquellos que puedan presentar variación, como lo son: dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, información financiera, representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas y beneficiarios finales.

11.6.3. Ejecución de la Actualización

- Se implementan los mecanismos definidos para la recolección, validación y grabación de la información: Esto puede ser a través de comunicados a los clientes y direccionándolos a la sucursal virtual, o solicitud expresa a través del equipo comercial.
- Se garantiza la trazabilidad del proceso y la conservación de los documentos anexos suministrados.

11.6.4. Control y Rigurosidad

- Se aplican controles reforzados cuando el sujeto pertenece a sectores o entidades con alta propensión al riesgo LA/FT si así se llegara a determinarse.
- Se verifica la integridad y coherencia de la información recolectada frente al perfil del cliente.

11.6.5. Gestión de Inconsistencias

- Las inconsistencias detectadas se analizan conforme a las políticas internas y gestión de la información.
- Si se constituyen señales de alerta, se reportan de inmediato a la alta dirección del equipo comercial y al Oficial de Cumplimiento.

11.6.6. Seguimiento y Reporte

- Se realiza seguimiento al cumplimiento de la actualización de los datos mensualmente en el comité Sarlaft y se reportan trimestralmente los resultados obtenidos ante la Junta Directiva.

11.7.Reglas especiales para el manejo de recursos de campañas políticas y partidos políticos

Protección S.A. no ofrece productos ni servicios financieros destinados al manejo de recursos de campañas políticas o partidos políticos, por lo tanto, no se contempla la apertura de cuentas ni la administración de fondos con este propósito. Si en algún momento se contemplara esta opción, se establecerá la evaluación del riesgo y la debida diligencia a realizar, así como las acciones mitigantes que correspondan y las políticas que regulen el proceso.

12. CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

Política

PROTECCIÓN debe contar con un adecuado control interno y un proceso de revisión del SARLAFT, con el fin de mantener su efectividad en el tiempo y detectar de manera oportuna las necesidades de ajuste.

La auditoría interna y la revisoría fiscal llevarán a cabo sus actividades de manera independiente y objetiva, asegurando una evaluación imparcial del SARLAFT y sus distintos componentes.

La Junta Directiva, sus comités de apoyo, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, podrán proponer correctivos al sistema, evidenciados desde el seguimiento continuo que le hacen en cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

El control interno y revisión del SARLAFT propenderán por la mejora continua de éste, donde sus actores brindarán retroalimentación y recomendaciones basadas en sus hallazgos y experiencias, buscarán la identificación de áreas de mejora y la implementación de acciones correctivas y preventivas.

La Junta Directiva y Alta Dirección de PROTECCIÓN S.A. son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y supervisar la implementación del SARLAFT, incluyendo la colaboración con la auditoría interna y la revisoría fiscal.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de atender e implementar al interior de la entidad, los planes de acción surgidos en requerimientos, visitas,

recomendaciones o instrucciones de entes de control, encaminados a efectuar ajustes en el SARLAFT.

Procedimiento

La auditoría interna y la revisoría fiscal, considerando los estándares y las mejores prácticas aplicables, deben planificar sus actividades, incluyendo la evaluación al SARLAFT.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, anualmente la auditoría interna y la revisoría fiscal deben llevar a cabo pruebas y análisis, utilizando métodos y técnicas adecuados, recopilando y documentando evidencias que respalden las conclusiones contenidas en sus informes.

Como resultado de lo anterior, la auditoría interna y la revisoría fiscal deben preparar informes detallados con destino a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, que cumpla con lo siguiente:

Revisoría fiscal. Debe informar acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT. Particularmente, debe poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Igualmente el revisor fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

Auditoría interna. Una vez evaluada la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, debe rendir un informe donde se determinen las deficiencias y sus posibles soluciones de conformidad con lo contemplado en la regulación. La auditoría interna, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

Las instancias mencionadas en el presente título deben evaluar el SARLAFT con el fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes, sin embargo, los órganos de control establecidos para el efecto no son responsables de las etapas de la administración del riesgo de LAFT.

13. DOCUMENTACIÓN

Este capítulo busca establecer lineamientos para la creación, gestión, manejo, almacenamiento/guarda y conservación de la documentación relacionada con el SARLAFT.

Estos lineamientos aplican a todos los colaboradores y equipos de PROTECCIÓN que estén involucrados en la implementación y cumplimiento del SARLAFT.

Creación y actualización de documentos. El oficial de cumplimiento, apoyado de su equipo, son los únicos responsables en PROTECCIÓN para crear y actualizar los documentos relacionados con el SARLAFT, tales como: políticas, procedimientos, formularios, formatos, fichas, metodologías, entre otros.

La documentación debe contar mínimamente con respaldo documental, debe garantizarse que se permita su consulta sólo por el equipo de Cumplimiento Legal y seguirse los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación del artículo 96 del EOSF, esto es, que se conserve por no menos de 5 años contados desde su asiento. Luego de transcurrido dicho lapso, la documentación puede destruirse, siempre y cuando pueda reproducirse a través de cualquier medio o mecanismo.

La documentación debe redactarse de manera clara, precisa y en concordancia con la normatividad vigente y las mejores prácticas internacionales.

La documentación será sometida a revisión y aprobación del oficial de cumplimiento y posteriormente de la instancia de gobierno que aplique, de conformidad con las exigencias regulatorias.

Gestión y control de la documentación. Para garantizar la organización, clasificación y acceso controlado a la documentación, la misma deberá alojarse en el Portal de Procesos de PROTECCIÓN.

Cada documento debe contar con un identificador único y un control de versiones totalmente claro que incluya por lo menos la fecha del cambio, el responsable y la justificación del cambio.

Deben establecerse controles de acceso y permisos para asegurar que únicamente el personal del equipo de cumplimiento legal pueda acceder y editar los documentos.

Almacenamiento y conservación. PROTECCIÓN pone a disposición del SARLAFT sistemas de almacenamiento seguros y confiables para la documentación de éste.

Deben establecerse medidas de seguridad física y digital en materia de Seguridad de la Información, con el fin de proteger la confidencialidad e integridad de la documentación.

Revisión. Anualmente deben revisarse los documentos para garantizar su actualización y conformidad con los requisitos normativos y mejores prácticas.

Reserva de información. Ningún colaborador de PROTECCIÓN S.A, en ninguna circunstancia, puede comunicar o informar a los afiliados o clientes que han sido investigados o reportados por operaciones sospechosas originados por lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Son elementos integrantes de la documentación del SARLAFT:

- El presente manual de procedimientos con el contenido descrito en el numeral 4.2.3.2.1. de la Circular Básica Jurídica, Capítulo SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de la junta directiva, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control.